BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

158

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 1

El Iltmo. señor Director General de Administración Local, con fecha 24 de los corrientes, ha dictado la siguiente resolución:

«Las Instrucciones para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1969, aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de diciembre último, contienen normas de tipo presupuestario para el período de transición desde la entrada en vigor de la Ley 79/1968 sobre régimen y retribución de los funcionarios de las Corporaciones Locales, hasta que se promulgue el Texto articulado de la misma, que habrá de tener efectos desde 1.° de enero de 1969. Dichas Instrucciones, particularmente en lo que se refiere a la asignación transitoria que prevé la Instrucción 9.ª, requieren, sin embargo, normas complementarias y aclaratorias.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades conferidas en el número 4 de la mencionada Orden, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes Normas:

1.ª Para el señalamiento de la asignación transitoria se computarán única y exclusivamente las doce mensualidades del sueldo base, retribución complementaria y aumentos graduales (sueldo consolidado).

2.ª La asignación transitoria tiene el carácter de retribución general y obligatoria, y se percibirá, con efectos de 1.° de enero de 1969, por los funcionarios locales que ocupen plaza de plantilla en propiedad o interinamente, y con exclusión, por lo tanto, del personal laboral, eventual, temporero o contratado, que se rige por la legislación laboral o normas específicas.

3.ª Conforme a lo determinado en la citada Instrucción 9.ª, la cuantía de la asignación transitoria será del 60 por 100 del sueldo consolidado, formado por los conceptos que se expresan en la Norma 1.ª, y se satisfarán, al igual que las demás percepciones, con el carácter de «anticipo a cuenta» de las nuevas retribuciones que con efectos de 1.° de enero de 1969 se señalen en cumplimiento de la Ley 79/1968, realizándose en su día la oportuna liquidación a cada funcionario.

4.ª 1. En la asignación transitoria del referido 60 por 100 del sueldo consolidado quedan absorbidas las retribuciones por horas extraordinarias establecidas en 1968, conforme a la Norma 7.ª de las Instrucciones aprobadas por la Orden de este Ministerio de 11 de diciembre de 1967, y las demás gratificaciones o pluses autorizados por esta Dirección General hasta el 31 de diciembre de 1968.

2. Se exceptúan de la absorción los emolumentos a que se refieren los apartados a) al j), ambos inclusive, del artículo 2.°-1 de la Ley 108/1963, sin perjuicio de que las cantidades que por ellos puedan percibirse en el período transitorio se entienda a cuenta de las que con carácter definitivo establezca el texto articulado de la Ley 79/1968, y a reserva de la oportuna liquidación en su día.

5.ª Si el total de percepciones en 31 de diciembre de 1968 por los indicados conceptos de horas extraordinarias y gratificaciones excediese de la cuantía de la asignación transitoria, el exceso subsistirá como gratificación y seguirá percibiéndose por cada funcionario. En su consecuencia, se tendrá especialmente en cuenta por las Corporaciones Locales la prevención contenida en la repetida Instrucción 9.ª, en el sentido de que ningún funcionario percibirá en 1969 una retribución fija y periodica inferior a la que en este concepto se le hubiere satisfecho en 1968.

6.ª 1. La asignación transitoria del 60 por 100 quedará sujeta al pago de la cuota de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, practicándose provisionalmente a los perceptores el descuento del 5 por 100 previsto en el artículo 13 de la Ley 11/1960, a cuenta de la liquidación definitiva de cuotas que en su día se realice, a la vista de las retribuciones que se establezcan en virtud de la Ley 79/1968.

2. Dicho descuento del 5 por 100 se ingresará en una cuenta que bajo la rúbrica correspondiente se abra en Valores auxiliares e independientes del Presupuesto de la Corporación y su ingreso en la Caja de la Mutualidad Nacional se verificará conforme a las normas que se dicten para el pago de la parte de la cuota a cargo de la Corporación, conforme a la Disposición Final Tercera de la Ley 79/1968.

7.ª 1. Los créditos del Capítulo 1.° de los Presupuestos de gastos para 1969 se reflejarán provisionalmente, y hasta tanto se introduzcan en ellos las modificaciones que resulten del desarrollo y aplicación de la Ley 79/1968, las mismas partidas y cuantías que figuraron como definitivas en el Presupuesto de 1968, pero se excluirán los créditos para horas extraordinarias que indebidamente se hubieran transferido a dicho Capítulo, y cuya consignación se hará, en su caso, ajustándose a lo que previene la Norma 8.ª de estas Instrucciones.

2. En las rúbricas de las partidas para gratificaciones, pluses, etc., se añadirá la expresión «... y pago, en su caso, del 60 por 100 de asignación transitoria, conforme a la Norma 9.ª de las Instrucciones del Ministerio de la Gobernación de 23 de diciembre de 1968».

8.ª 1. En la partida única del concepto del estado de gastos, a que se refiere la Instrucción 8.ª de las aprobadas en 23 de diciembre de 1968, se incluirá no sólo el 25 por 100 de los mayores ingresos en 1969 sino, también, y con el mismo carácter provisional y reintegrable a la Corporación, la parte del crédito invertidos en horas extraordinarias en 1968 que exceda del importe del superávit de liquidación del Presupuesto Ordinario de 1967.

2. Deberá tenerse en cuenta que la numeración del concepto 1,18 del estado de gastos corresponde al texto corregido de la estructura aprobada por la Dirección General de Administración Local en 23 de noviembre de 1966, aplicable, obligatoriamente, en Municipios de población no superior a 5.000 habitantes. Para las demás Corporaciones que continúen utilizando el modelo aprobado en 10 de agosto de 1965, el concepto correspondiente deberá figurar entre los que llevan los números 14 y 15, con el número 14 bis.

9.ª 1. El cálculo de los mayores ingresos, cuyo 25 por 100 ha de dotar la partida del concepto 1,18 del estado de gastos, se hará por comparación de los ingresos globales previstos por todos los conceptos en 1968 y de los que se prevean en igual forma para 1969. Los ingresos globales de 1968, para los presupuestos que fueran prorrogados en los de 1967, se fijarán teniendo en cuenta no sólo los ingresos del Presupuesto prorrogado sino también los incrementos de los mismos ingresos para 1968, conforme a las Instrucciones de diciembre de 11 de 1967.

10.ª Los presupuestos ordinarios para 1969 deberán resultar nivelados según exige el artículo 678 de la Ley de Régimen Local. La asignación transitoria del 60 por 100, por su carácter de «a cuenta de las nuevas retribuciones», no será objeto de consignación específica en dichos Presupuestos. Su pago se hará con cargo a los créditos existentes para pago de gratificaciones absorbibles, en primer lugar. En lo que no baste, se imputará a la partida única del concepto 1,18 y si tampoco así bastara se recurrirá a la operación de Tesorería prevista en la Instrucción 6.ª de las aprobadas en 23 de diciembre de 1968.

11.ª Los Gobernadores Civiles, al recibo de la presente Circular, dispondrán su inmediata inserción en el B. O. de la provincia respectiva, para general conocimiento y cumpliento por parte de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de las indicadas instrucciones por las Corporaciones Locales de la provincia.

Segovia, 27 de enero de 1969.

El Gobernador Civil,

Adolfo Suárez González

134

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. señor Gobernador Militar me comunica que por las Fuerzas de esta Plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días y horas del próximo mes de febrero del año 1969, que a continuación se relacionan:

Tiro de cañón

Los días: 4, 11, 18, 19, 20, 24, 25, 26 y 27, de quince a diecisiete horas.

Tiro con armas portátiles

Los días: 4, 7, 11, 14, 18, 21, 25 y 28, de nueve a doce treinta horas.

Los días: 8, 15 y 22, de diez a doce horas,

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 23 de enero de 1969.

El Gobernador Civil,

Adolfo Suárez González

143

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de El Espinar, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la finca denominada «Pedrovique», propiedad de don Angel Rodríguez Arce, señalándose como zona infecta la finca anteriormente citada, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias,

habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones, con expresión de dueño y número.

Segovia, 25 de enero de 1969.

El Gobernador Civil

136

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Honores y Distinciones de esta Corporación, se convoca al pleno de la excelentísima Diputación para el día 3 de febrero, a las trece horas, para hacer entrega solemne y pública de la Medalla de Oro de la provincia al Excmo. señor don Juan Murillo de Valdivia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 23 de enero de 1969.—El Presidente, Miguel-Angel Zamarrón Ruiz.—El Secretario general interino, Ramón Huerta.

108

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Sección de Industria de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia, por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por Eléctrica Segoviana, S. A., domiciliada en Segovia, calle Juan Bravo, 30, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 252 metros de longitud tendrá su origen en la línea Otero - Revenga, finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA, en las inmediaciones del camino vecinal Otero-Riofrío, término municipal de La Losa.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Esta Sección de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Decreto 3.151 del Ministerio de Industria de 28 de noviembre de 1968.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 6 de noviembre de 1968, por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 26.389,44 pesetas.

3.—El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4. — El titular de la línea dará cuenta por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado y, además, en las partes de las mismas que afectan a los Servicios del Ministerio de O. Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 20 de enero de 1969.—El Delegado Provincial, Angel Lago.

140

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de Concentración Parcelaria de la zona de Aldehuela del Codonal (Segovia), que habiendo sido autorizada esta Delegación por la Dirección del Servicio, con fecha 16 de enero de 1969, a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de la concentración de dicha zona, conforme al artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se va a proceder a la misma conforme a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 27 de los corrientes.

Segunda.—Se entrará en posesión únicamente de la hoja de rastrojo.

Tercera.—En la hoja actualmente sembrada se entrará en posesión una vez recogidas las cosechas pendientes, finalizada la presente campaña agrícola.

Cuarta.—En tanto que por este Servicio sean ejecutadas las obras de caminos y desagües en proyecto, deben respetarse los antiguos, aun cuando queden incluidos en el interior de parcelas de reemplazo.

Quinta.—Según el artículo 54 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, podrá ejecutarse el Acuerdo de Concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistan a dicha toma de posesión.

Sexta.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 55, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reempalzo son puestas a disposición de los participantes en la concentración para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañándo dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de Concentración.

Segovia, 23 de enero de 1969.—El Jefe de la Delegación.

144

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Sobre desinfectación y desinsectación de vehículos destinados al transporte de ganados, aves y otras materias contumaces.

Estando previsto y ordenado por el vigente Reglamento de Epizootias, en su capítulo 16, la obligación de desinfección y desinsectación rigurosa en régimen normal de los camiones y otros vehículos utilizados para el transporte de toda clase de ganados y materias contumaces, así como los cajones para el transporte de toros y cerdos, las jaulas destinadas a las aves, y siendo necesario poner en práctica dicha medida por su importancia higiénica de primer orden, pues con su correcta aplicación se evitará la propagación de las enfermedades infecciosas y parasitarias, cuya aparición reconoce como origen y contagio y difusión el de los vehículos contaminados en que fueron transportados los animales o materias contumaces, o los cajones o jaulas, en su caso. Esta Jefatura de Ganadería recuerda por la presente circular la obligación ineludible de inscribir en este Servicio Provincial de Ganadería los vehículos, automóviles, etc., destinados al transporte de animales o materias contumaces (lanas, pieles, estiércoles, cadáveres de animales, etc.), y proceder a la desinfección y desinsectación de los mismos, tanto de los dedicados de manera permanente como ocasional a dicho transporte.

Al objeto de organizar debidamente dicho servicio de desinfección y desinsectacion y de acuerdo con lo ordenado por la Superioridad, se abre un plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de la presente circular en el B. O. de la provincia, para que los propietarios de vehículos, automóviles, camiones, motocicletas, etc., se inscriban en esta Jefatura de Ganadería, manifestando las características y matrículas de los vehículos y nombre y apellidos del dueño de los mismos, así como su lugar de residencia.

Aquellos que durante el pasado año estuvieron registrados en la Jefatura de Ganadería deberán proceder a la renovación correspondiente del certificado de registro, valedero para el año actual.

Del incumplimiento de esta obligación serán responsables los interesados, que quedarán sometidos a la penalidad que legalmente les corresponda.

Segovia, 22 de enero de 1969.—El Jefe Provincial de Ganadería, Santiago Hernández González.

137

Delegación Provincial de Trabajo

CLASIFICACION DE MONTES PUBLICOS

La Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la vigente Reglamentación Nacional de la Industria Resinera, ha propuesto a esta Delegación de Trabajo la clasificación de los montes de propiedad particular de la provincia de Segovia para el quinquenio de 1969 a 1973, ambos inclusive, incluyéndoles en los Grupos siguientes:

Finca	Término municipal	Propietario	Grupo
Sancheznar	Muñopedro	Marquesa de la Romana	B
Moñivas	Muñopedro	Carmen Rodríguez Avial	B
Ardido	Anaya	José Gil de Biedma	C
Párraces	Bercial y Marugán	Eloy Caro Rodríguez	C
S. Benito de Gallegos	Chatún	Pilar y Pedro Escorial	C
Temeroso	Pinarnegrillo	Hros. Eustasio Herranz	C
Consejera	Navalmanzano	Hros. Eustasio Herranz	C
Palomares	Arroyo de Cuéllar	Hros. de Basilio Mesa	C
Salvador de Arriba	Laguna Rodrigo	Carmen Bocos y Arturo Mompín	D
Convento	Mata de Cuéllar	Eloy Caro Rodríguez	D
Botiller	Cuéllar	La Unión Resinera E.	D
La Serreta	Lastras de Cuéllar	La Unión Resinera E.	D
Conde Clavo	Coca-Nava de la A.	La Unión Resinera E.	D
Losáñez	Mudrián	La Unión Resinera E.	D
Plantío del Conde	Cuéllar	La Unión Resinera E.	D
Castejón	Villaverde de Iscar	Eloy Caro Rodríguez	D
Castejón	Villaverde de Iscar	José Bocos Peña y Hos.	D
Castejón	Villaverde de Iscar	María y Pilar Bocos	D
Castejón	Villaverde de Iscar	Celia Bocos Sta. María	D
Castejón	Villaverde de Iscar	Hermanos Castro Bocos	D
S. Benito de Gallegos	Chatún	Hmnos. García Segovia	D
Juarros de Arriba	Juarros de Voltoya	Hmnos. García Segovia	D
Juarros de Abajo	Juarros de Voltoya	Hmnos. García Segovia	D
Salvador de Abajo	Laguna Rodrigo	Hmnos. García Segovia	D
La Vicaría	Samboal	Trinidad Llorente	D
La Perla	Cuéllar	Herederos de Francisco Madrigal	D
Pinar Nuevo	Coca	Hros. de Basilio Mesa	D
Temeroso	Pinarnegrillo	Pilar y Pedro Escorial	D

El resto de las fincas de propiedad particular con aprovechamiento de resinas, de las que no se hace mención expresamente, quedan clasificadas, con carácter general, en el Grupo C.

El número de pinos de la mata media normal se fija en 4.000 para los Grupos B y C y 3.200 en el D.

En cuanto al número de picas mínimas se fija en 34 para los Grupos B y C y 38 para el Grupo D.

Se podrán formular ante esta Delegación las reclamaciones pertinentes sobre dicha clasificación de montes particulares, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la misma en el B. O. de la provincia.

Segovia, 22 de enero de 1969.—El Delegado de Trabajo.

135

Instituto Nacional de Estadística

Delegación de Segovia

Con esta fecha se remite a todos los Ayuntamientos de esta provincia separata de los «Boletines Oficiales del Estado», de fechas 3 de septiembre y 28 de diciembre de 1968, en los que se publicaron el Decreto 2.106/1968, de 16 de agosto próximo pasado, sobre trabajos preliminares para la formación de los Censos Generales de la Nación y la Orden de 23 de diciembre del pasado año, en la que se dictaban instruciones para realizar dichos trabajos preliminares.

Conviene recalcar la necesidad de que por parte de todos los Ayuntamientos se cumpla exactamente lo dispuesto en el Decreto y Orden referidos.

Especialmente debe subrayarse la obligación de actualizar la relación de entidades de población, de acuerdo con los criterios expresados en el punto 1·4 de las Instrucciones promulgadas junto con la Orden Ministerial citada.

Asimismo deberán todos los Alcaldes dictar las órdenes oportunas para que se cumpla eficientemente cuanto se dispone sobre rotulación de vías urbanas y numeración de edificios en los puntos III y IV de las citadas Instrucciones.

Finalmente es nuestro deber advertir que, antes del día 1 de abril del presente año, deben remitirse a la Delegación Provincial de Estadística las relaciones, cuestionarios y copias de cellejero a que se refieren los números 9, 10 y 18 de las Instrucciones que ahora se envían.

En esta Delegación se solventarán cuantas dudas surjan en la cumplimentación del Decreto, Orden e Instrucciones que se remiten.

Segovia, 24 de enero de 1969.—El Delegado de Estadística, José María López Zumel.

85

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCION RUSTICA
Y SEGUROS SOCIALES

Término municipal de Cuevas de Provanco

Don Máximo Regidor Peña, Auxiliar Recaudador y Agente Ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1968 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de diciembre de 1968, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número.—Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas.—Débitos.—Valoración deducidas cargas

16.—Felicito Andrés Moreno.

Una finca rústica al paraje Fuentecura, polígono 11, parcela 172, extensión 24 áreas, cultivo viña 3.ª clase. Linderos: N., Alberto Serrano; S., Eloy Serrano; E., Delfino Andrés, y O., Alberto Serrano.—Débitos 212 pesetas.—Valoración 1.337,60 pesetas.

19.—Ciriaco Andrés Pajares.

Una finca rústica al paraje Cerca Olmo, polígono 10, parcela 258, extensión 20 áreas, cultivo cereal 2.ª clase. Linderos: N., camino; S., Paulino Nieto; E., Ayuntamiento, y O., Juan Andrés.—Débitos 84 pesetas.—Valoración 746 pesetas.

89.—Gregorio de Frutos Benito.

Una finca rústica, paraje Las Carreras, polígono 5, parcela 145, extensión 58 áreas 60 centiáreas, cultivo cereal 4.ª clase. Linderos: N., Antonio Nieto; S., Ciriaco de Frutos; E., José Melero, y O., Alfonso Sacristán. Débitos 318 pesetas.—Valoración pesetas 1.418,20.

1-14.—Elías Francisco Melero.

Una finca rústica, paraje La Regadera, polígono 9, parcela 286, extensión 40 áreas, cultivo viña 1.ª clase. Linderos: N., Mariano González; S., Cándido de Frutos; E., Tomás Alvaro, y O., río.—Débitos 3.008 pesetas. Valoración 4.872 pesetas.

2-13.—Mariano Lázaro Melero.

Una finca rústica, paraje Fuente Corrales, polígono 10, parcela 235, extensión 29 áreas 60 centiáreas, cultivo viña 2.ª clase. Linderos: N., Mariano Lázaro; S., Teodoro González; E., Leonardo Martínez, y O., Ayuntamiento.—Débitos 4.635 pesetas.—Valoración 3.154,80 pesetas.

Otra finca rústica, paraje La Horca, polígono 12, parcela 35, extensión 1 hectárea 43 áreas 40 centiáreas, cultivo cereal 5.ª clase. Linderos: N., Emiliana Arranz; S., Cándido de Frutos; E., Víctor Carrascal, y O., camino Roa a Sacramenia.—Valoración 2.228,40 pesetas.

Otra finca rústica, paraje Cuchillejo, polígono 15, parcela 243, extensión 1 hectárea 55 áreas 4 centiáreas, cultivo cereal 3.ª clase. Linderos: N., Gregorio de Frutos; S., Patricio de Frutos; E., camino, y O., Críspulo Arranz.—Valoración 4.713,20 pesetas.

181.—Julián Mayor Vaquerizo.

Una finca rústica, paraje Tierras Bajas, polígono 22, parcela 187, extensión 1 hectárea 56 áreas 20 centiáreas, cultivo cereal 5.ª clase. Linderos: N., Teodoro González; S., Elías de Frutos; E., Cirilo Andrés, y O., Teodoro González.—Débitos pesetas 234.—Valoración 2.405,40 pesetas.

246.—Alfonso Sacristán Martín.

Uua finca rústica, paraje Las Carreras, polígono 6, parcela 132, extensión 1 hectárea 80 áreas 40 centiáreas, cultivo cereal 6.ª clase. Linderos: N., Alfonso Sacristán; S., Elías Francisco Melero; E., Timoteo Martín, y O., camino.—Débitos 270 pesetas.—Valoración 1.515,40 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con los testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Cuéllar, 2 de enero de 1969.—El Agente, Máximo Regidor.

Administración de Justicia

139

Juzgado Comarcal de Santa María la Real de Nieva

EDICTO

Don José Collazo Rey, Juez Comarcal de esta Villa y su Comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado y en ejecución de sentencia recaída en autos de juicio de cognición número 25 de 1968, tramitados por demanda del Letrado don Andrés Muñoz Gordo, en nombre y representación de don Feliciano de la Fuente Martín, con domicilio en Martín Muñoz de las Posadas, contra don Emeterio Martín Sanz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Nueva Villa de las Torres (Valladolid), sobre reclamación de cantidad, cuantía pesetas 12.400, se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días y con el tipo de tasación de veinticinco mil pesetas, el camión embargado al demandado según se describe a continuación, señalando para la celebración de dicha subasta el día catorce de febrero próximo, a las doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal.

Bienes muebles que se subastan: Un camión matrícula SG-6.674, que figura a nombre de la esposa del demandado, doña Severina Sánchez Sáez. Valorado en la cantidad de veinticinco mil pesetas.

Condiciones de la subasta: Que para tomar parte en la misma será preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado Comarcal el diez por ciento del valor de tasación, no admiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor de tasación, que la licitación podrá hacerse con la facultad de ceder a tercero y que el camión que se subasta se encuentra en Flores de Avila, (Avila), por si antes de la subasta interesa examinarlo.

Dado en Santa María la Real de Nieva, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—José Collazo.—El Secretario, Eusebio Gómez.

SUBASTAS

123

Ayuntamiento de Bernardos

Subasta de resinas

A las doce horas del veintiún día hábil, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, y ante la mesa legalmente constituida, tendrá lugar en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial la primera subasta, al alza, para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número 102, de propios de este Municipio, y campaña del año actual, con arreglo a los datos siguientes:

Número de pinos a resinar: A vida, 17.378.—A muerte, 2.624.

Tasación del aprovechomiento: 263.649 pesetas.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Depósito provisional: 7.910 pesetas.

Pliego de condiciones: El facultativo que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta, que deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, así como el económico-administrativo aprobado por la Corporación.

Presentación de pliegos: Todos los días laborables y horas de diez a trece en la Secretaría municipal, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la subasta, reintegrados con póliza de seis pesetas y sello mutual de cinco pesetas, debiéndose presentar en sobre aparte declaración jurada a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación, resguardo del depósito provisional y Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo.

La fianza definitiva que habrá de constituir el adjudicatario será del seis por ciento del importe de la adjudicación.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relativos a anuncios, reintegros, escritura, tasas y demás relacionados con esta subasta.

De quedar desierta esta sudasta se celebrará la segunda, con la misma tasación, requisitos y condiciones que esta primera, al undécimo día hábil del señalado para la primera, a partir del siguiente en que se celebre ésta.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Bernardos, a 24 de enero de 1969. El Alcalde, Antonio Ramos.

125

Ayuntamiento de Villaverde de Montejo

Subasta de resinas

El día 24 de febrero de este año, a las catorce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien se delegue legalmente, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 97, de estos propios, denominado «Cabeza Ovejo», durante la campaña forestal 1968-69, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar a vida: 12.406.

Precio o tasación del aprovechamiento: 114.893 pesetas.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

El pliego de condiciones facultativas que habrá de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento será el que esté vigente en la fecha de la celebración de la subasta, y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

También existe el pliego de condiones económico-administrativas aprobado par la Corporación, los cuales se se encuentran al público en la Secrería del Ayuntamiento, por espacio de diez días.

Los pliegos para optar a la subasta se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia, desde las diez hasta las catorhoras, y el mismo día 24, de diez a once horas.

El que resulte adjudicatario se obliga a ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal la cantidad de 1.120 pesetas como parte proporcional a los jornales de conteo, así como al pago de anuncios, reintegros, derechos reales y cuantos estén relacionados con la subasta de referencia.

Los modelos de proposición serán los corrientes para esta clase de subasta.

Si quedara desierta esta primera subasta se celebrará la segunda el día 7 de marzo, a la misma hora y en idénticas condiciones.

Villaverde de Montejo, 22 de enero de 1969.—El Alcalde, Agustín García Mayor.

126

Ayuntamiento de Valdevacas de Montejo

Subasta de resinas

El día 24 de febrero de este año, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien se delegue, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 92, de estos propios, denominado «El

Pinar», durante la campaña forestal 1968-69, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar a vida: 15.958.

Precio o tasación del aprovechamiento: 129,188 pesetas.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

El pliego de condiciones facultativas que habrá de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento será el que esté vigente en la fecha de la celebración de la subasta y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

El pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días.

Los pliegos para optar a la subasta se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia, entre las diez y las catorce horas, y el mismo día 24, de diez a once horas.

El que resulte adjudicatario se obliga a ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal la cantidad de 1.400 pesetas como parte proporcional a los jornales de conteo, así como al pago de anuncios, reintegros, derechos reales y cuantos estén relacionados con esta subasta.

Los modelos de proposición serán los corrientes para estos casos.

Si quedase desierta esta primera subasta se celebrará la segunda el día 7 de marzo, a la misma hora y en idénticas condiciones.

Valdevacas de Montejo, 22 de enero de 1969.—El Alcalde, Gregorio Agraz del Cura.

147

Ayuntamiento de Anaya

Subasta de resinas

A las diecisiete horas del día 21 de febrero próximo y ante la mesa reglamentaria, se celebrará en este Ayuntamiento el acto de apertura de las proposiciones que se presenten para optar a la adjudicación del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 128 del Catálogo y año forestal 68-69, con sujeción a los siguientes datos:

Pinos a resinar: 3.052 a vida y 756 a muerte.

Tasación: 54.793 pesetas y precio índice 68.493 pesetas.

Fianza: 3.000 pesetas.

Regirán esta subasta y aprovechamiento el pliego de condiciones facultativas que esté vigente en la fecha de la subasta y el de condiciones económico-administrativas aprobado al efecto por el Ayuntamiento y que se halla de manifiesto en Secretaría, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones y en todo momento para su examen por quienes les interese, cuyos pliegos son de obligatoria y total aceptación para los licitadores.

Las proposiciones podrán presentarse todos los días hábiles hasta las dieciséis treinta horas del señalado para la apertura, en la Secretaría de este Ayuntamiento, reintegradas con pólizas de 3 pesetas y otra de 10 de la MUNPAL, en sobre cerrado, a satisfacción del presentador; debiendo acompañar en sobre aparte el Documento Nacional de Identidad del licitador, recibo de haber constituido la fianza, la declaración jurada reglamentaria y poder bastanteado, quienes lo hagan en representación.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos, impuestos, tasas, jornales y honorarios de señalamiento, subasta y aprovechamiento hasta su total remate.

En lo no previsto en este anuncio se estará a los pliegos de condiciones y legislación aplicable.

El modelo de proposición será el corriente en esta clase de subastas.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda, en iguales condiciones, con acto de apertura de plicas, a la misma hora del día 27 de febrero y presentación de proposiciones hasta media hora antes.

Anaya, a 24 de enero de 1969.—El Alcalde, Luis Yagüe.

150

Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín

Subasta urgente de resinas

El día 18 del próximo mes de febrero y hora de las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente o quien legalmente le represente, un miembro de la Corporación, el representante del Distrito Forestal de la provincia y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, y en cumplimiento de lo así ordenado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, la primera subasta de resinas, con el carácter de urgente, del monte número 131 del Catálogo, denominado «El Pinar», durante la campaña de 1968-69, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 3.081.—A muerte, 79.

Tasación: 45.245 pesetas.

Precio índice: El 25 por 100, y si antes de la fecha de subasta la Superioridad acuerda modificarlo, habría que atender al que fuese fijado.

Cantidad para tomar parte en la subasta: 5 por 100 del precio de tasación.

Pliego de condiciones facultativas: El que esté en vigor en la fecha de la celebración de la subasta, y el económico-administrativo aprobado por este Ayuntamiento, el que queda expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los industriales licitadores están obligados a presentar con su proposición el certificado profesional para adquirir aprovechamientos forestales que autoriza el ejercicio de la actividad resinera, expedido por cualquier Distrito Forestal, o testimonio notarial del mismo y, además, una declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

La admisión de pliegos se hará en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el siguiente día hábil en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, durante las horas de once a las trece, todos los días hábiles, hasta las trece horas del día anterior también hábil, al señalado para la celebración de la subasta, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y con una póliza de 10 pesetas de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local.

El rematante queda obligado a cumplir las condiciones del pliego de las económicas formado y aprobado por esta Corporación.

El que resultare rematante contrae la obligación de ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal 1.253 pesetas, importe de los jornales de señalamiento y demás expuestos.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda, en las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera, en el mismo lugar, a la misma hora, a los cinco días hábiles de la anterior.

Los pliegos se extenderán ajustados al modelo para esta clase de subastas.

Carbonero de Ahusín, 25 de enero de 1969.—El Alcalde, Isidro Centeno.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

117

FUENTEMILANOS

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de obras de adaptación de edificio para Casa Consistorial y cercar el prado Dehesa Boyal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Fuentemilanos, 21 de enero de 1969. El Alcalde, Salvador Cabrero.

124

Ayuntamiento de Bernardos

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta de productos resinosos del monte pinar de estos propios, número 102 del Catálogo y campaña de 1969, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, conforme dispone el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación.

Bernardos a 24 de enero de 1969.—El Alcalde, Antonio Ramos.

127

Ayuntamiento de Sanchonuño

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la enajenación de los productos de resinas del monte número 49 del Catálogo, en la actual campaña de 1969 y perteneciente a los propios de este Ayuntamiento, se hace saber, para general conocimiento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días.

Sanchonuño, 23 de enero de 1969. El Alcalde, P. A., el Teniente de Alcalde, J. Tejedor.

128

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

Aprobado por esta Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta del aprovechamiento de resinas del pinar de estos propios, de la presente campaña forestal, se hace saber que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren procedentes, de conformidad con lo determinado con el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fuente el Olmo de Iscar, 23 de enero de 1969.—El Alcalde, Felipe Alonso.

154

JUARROS DE VOLTOYA

EDICTO

Desconociéndose el paradero del mozo perteneciente al reemplazo de 1969, Francisco Santos Arias, hijo de Alejandro y de Amalia, nacido en este Municipio el día 17 de marzo de 1948, por medio del presente se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, a las diez horas de los días 9 y 16 del próximo mes de febrero, con el fin de asistir a los actos de cierre definitiva del alistamiento y de clasificación y declaración de soldados, apercibiéndole que de no comparecer por sí o representante legal, será declarado prófugo.

Juarros de Voltoya, 24 de enero de 1969.—El Alcalde, E. Galindo.

130

BALISA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Balisa, 22 de enero de 1969.—El Alcalde, Fabriciano Maroto.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

VILLOSLADA 131

153

Ayuntamiento de Vallelado

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que servirán de base a las subastas de resinas de los montes de estos propios, correspondientes al presente año forestal 1968-69, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de de las Corporaciones Locales vigente.

Vallelado a 25 de enero de 1969.—El Alcalde, Manuel Lázaro.

155

VALTIENDAS

Ignorándose el paradero del mozo Bonifacio Escribano Lázaro, del reemplazo de 1969, hijo de Bonifacio y María, nacido en este término municipal el día 4 de noviembre de 1948, se le cita por el presente para que comparezca a los actos del cierre definitivo del alistamiento y de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en este Ayuntamiento los días 9 y 16 del próximo mes de febrero, a las doce horas, apercibiéndole que de no comparecer, por sí o por persona que legalmente le represente, será declarado prófugo.

Valtiendas, 23 de enero de 1969.—El Alcalde, Jesús Pérez.

167

VALDEVACAS Y GUIJAR

Ignorándose el domicilio del mozo Emilio Vallarramiel Bautista, del actual reemplazo, hijo de Delfín y de Basilisa, nacido en esta localidad el día 10 de abril de 1948, por medio del presente se le cita para que comparezca en la Casa Consistorial (Salón de sesiones de este Ayuntamiento), sita en la calle de la Iglesia, número 2, a los actos de cierre definitivo del alistamiento y de clasificación y declaración de soldado, que tendrá lugar los días 9 y 16 de febrero próximo, a las doce horas, apercibiéndole que de no comparece por sí o persona que legalmente le represente, se le originarán los perjuicios a que haya lugar.

Valdevacas y Guijar, 25 de enero de 1969.—El Alcalde, Pedro del Barrio Otero.

157

CIRUELOS DE COCA

Formada la tercera rectificación padronal de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1968, juntamente con el censo de población de 1965 y los demás documentos que lo integran, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días naturales, dentro de los cuales podrá ser examinada y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Ciruelos de Coca, 25 de enero de 1969.—El Alcalde, V. Muñoz.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8